

gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante la Ordenanza N° 451/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2015, se aprobaron las disposiciones que regulan los aspectos referidos a la ubicación, instalación y difusión de la propaganda electoral en el distrito de Miraflores, estableciéndose en los artículos 8° y 9° de la citada ordenanza, las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado un total de noventa y cuatro (94) ubicaciones conforme al anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que participen del proceso electoral de Elecciones Generales 2021;

Que, la citada Ordenanza N° 451/MM, en su Cuarta Disposición Final, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores a que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma; precisando que entre ellas se encuentra la referida al sorteo de las ubicaciones contempladas en el Anexo I de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante el Memorandum N° 335-2020-GAC/MM de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Autorización y Control, ratificando lo dispuesto en el Informe N° 0384-2020-SGC-GAC/MM de la Subgerencia de Comercialización, sustentó el proyecto de decreto de alcaldía que aprueba el "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino";

Que, mediante Informe N° 279-2020-GAJ/MM la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con lo señalado por las áreas técnicas competentes, procede legalmente continuar con el trámite de aprobación mediante decreto de alcaldía de la propuesta de "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", presentada por la Subgerencia de Comercialización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", de conformidad con las ubicaciones establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, cuyo texto íntegro será publicado en el portal institucional.

Artículo Segundo.- APROBAR el plano con la distribución y la asignación numérica de las ubicaciones permitidas para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el Proceso de Elecciones Generales 2021, de conformidad con el artículo 8° y el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, el mismo que forma parte integrante del presente decreto, y que será publicado en el portal institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1914907-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2021

ORDENANZA N° 385-MDPP

Puente Piedra, 28 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 176-2020-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 037-2020-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveedor N° 199-2020 de Gerencia Municipal, el Informe N° 223-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2018, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, asimismo la Directiva N° 001-006-0000015 define las pautas técnicas legales a seguir para la determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima;

Que, en la mencionada Ordenanza N° 2085-MML, se establece, en su segunda disposición final, que las Ordenanzas marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios, deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario. En caso que sea necesario establecer nuevos costos y tasas de los Arbitrios Municipales regulados por las Ordenanzas Marco, sólo será materia de ratificación la norma que apruebe dichos costos y tasas;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra aprobó mediante Ordenanza N° 371-MDPP, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2020, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 360 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 20 de diciembre de 2019, siendo publicadas ambas normas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Memorándum N° 058 2020-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite el respectivo pronunciamiento señalando que se sustentan las tasas de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del año 2021, observándose el nivel de cumplimiento en relación a la ejecución de costos y la proyección por los meses de agosto a diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 176-2020-SGRFT-GAT/MPP la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite el Informe Técnico de determinación de costos

y su distribución respecto de los Arbitrios Municipales 2021, observándose que el nivel de cumplimiento de lo ejecutado no presenta mayor variación respecto de lo proyectado, emitiendo opinión favorable;

Que, de igual forma, la Subgerencia de Limpieza Pública en su Memorándum N° 174-2020-SGLP-GGA-MDPP, la Subgerencia de Parques y Jardines en su Memorándum N° 46-2020 -SGLP/GGA/MDPP y la Subgerencia de Serenazgo mediante Memorándum N° 095-2020-SGS-GSC/MDPP establecen que durante el ejercicio 2020 la prestación de los servicios correspondientes ha obedecido a la proyección efectuada y que para el ejercicio 2021 se mantendrían los mismos recursos para dicha prestación, motivo por el cual, a partir de la Ordenanza N° 371-MDPP se han reajustado las tasas de arbitrios con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24%, de conformidad con el "Informe Técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía - Setiembre 2020" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de setiembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 223-2020-GLySG/MDPP, Gerencia Legal y Secretaría General, luego del análisis respectivo, informa de la viabilidad del proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Art. 9°, Art. 39° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero: OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 en el Distrito de Puente Piedra.

Artículo Segundo: MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el año 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 371-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 360 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 20 de diciembre de 2019, publicadas ambas normas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Tercero: IMPORTES DE ARBITRIOS.- Para el ejercicio fiscal 2021 se aplicarán los costos y tasas aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 371-MDPP, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24%, tal y como se resuelve en el "Informe Técnico N° 09: Variación de los Indicadores de Precios de la Economía-Setiembre 2020" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de setiembre de 2020.

Artículo Cuarto: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.- Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2021, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios y el cuadro de tasas aplicables para el

ejercicio 2021, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano y que, tanto la Ordenanza, el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo Metropolitano sean publicados íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que respecta a sus funciones, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Innovación Tecnológica, Gerencia Legal y Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comunicaciones y Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas pertinentes.

Quinta.- La presente Ordenanza, el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de ratificación se encontrarán publicados en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.municipentpedra.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde

ANEXO

INFORME TÉCNICO

ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, relacionado con lo establecido en el Artículo 69-B, al mes de agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2020, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio respecto de lo aprobado en la Ordenanza N° 371-MDPP, Ordenanza que aprobó los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 en el distrito de PUENTE PIEDRA y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 360 del Concejo Metropolitano de Lima del 20 de diciembre de 2019, publicadas ambas normas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019. Al respecto se considera lo siguiente:

1. Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de Administración, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N° 371-MDPP, es decir los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, se considera que estos han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas se deben a la modificación de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionadas por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos.
2. Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, se espera que los precios se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado, siendo que con fecha 01 de setiembre de 2020, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha publicado la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, la misma

que indica que para el mes de Agosto el índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de 1.24%.

3. De la información proporcionada por la Subgerencia de Logística mediante el Memorándum N° 117-2020-SGL-GAF/MPP, así como de la Gerencia de Gestión de Talento Humano mediante Memorándum N° 839-2020-GGTH/MDPP, las Subgerencias de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 174-2020/SGLP/GGA/MDPP, la Subgerencia de Parques y Jardines mediante Memorándum N° 046/2020/SGPYJ/GGA/MDPP, y la Subgerencia de Serenazgo mediante Memorándum N° 095-SGS-GSC/MDPP, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales de los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.
4. Asimismo, Subgerencias de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 174-2020-SGLP-GGA-MDPP, la Subgerencia de Parques y Jardines mediante Memorándum N° 046/2020/SGPYJ/GGA/MDPP, reconocen que la ejecución con respecto a lo programado en cuanto a recursos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, se viene desarrollando, dentro del marco de la estructura de gastos aprobado para el presente periodo, siendo que para el ejercicio 2021 se mantendrían los recursos usados en la prestación del servicio.
5. De la misma forma la Subgerencia de Serenazgo mediante Memorándum N° 095-SGS-GSC/MDPP comunica que la ejecución del servicio de Serenazgo, se viene desarrollando, dentro del marco de la estructura de gastos aprobado para el presente periodo, siendo que para el ejercicio 2021 se mantendrían los recursos usados en la prestación del servicio.
6. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta lo comunicado por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 173-2020-SGLP-GGA-MDPP, en relación a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y modificatoria (Decreto Legislativo 1501), así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en el extremo relacionado a la existencia de residuos sólidos especiales, se precisa que si bien en el Estudio de Caracterización vigente, en relación a los residuos generados especiales, no se encontraron residuos peligrosos, de existir los mismos, se brindará cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501, siendo la responsabilidad de la gestión de estos residuos sólidos del generador, por lo que tendrán que contratar una EORS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos), correspondiendo a la Municipalidad la fiscalización respectiva.
7. Asimismo, conforme lo informado por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 172-2020-SGLP-GGA-MDPP en relación a los residuos sólidos que superen los 500 litros, se aplicarán las normas vigentes que rigen la materia, así como lo señalado en los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
8. Es menester señalar que en el caso de las transferencias de recursos efectuadas por el Gobierno Central, en mérito a la situación acontecida por el brote del COVID-19, se debe precisar que

dichos recursos han sido utilizados únicamente en las acciones extraordinarias propias de la coyuntura generada por la pandemia.

EJECUCION DE GASTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2020

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 058-2020-GPP/MDPP, informa sobre la ejecución de gastos al mes de agosto y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los servicios que se brindan: Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que tomando la muestra de los 08 primeros meses se tiene:

SERVICIO	Costo aprobado 2020 S/	Ejecución Enero a Agosto 2020 S/	% Avance Enero a Agosto 2020	Proyección Setiembre a Diciembre 2020 S/	% Avance Setiembre a Diciembre 2020	Total ejecutado y proyectado 2020 S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
	a	b	b/a %	c	c/a %	d	d/a%
Barrido de Calles	1,327,187.07	890,736.92	67.11	436,858.67	32.92	1,327,595.59	100.03
Recolección de Residuos Sólidos	8,261,348.82	5,612,107.87	67.93	2,650,022.58	32.08	8,262,130.45	100.01
Parques y jardines	2,443,581.32	1,645,837.40	67.35	798,106.43	32.66	2,443,943.83	100.01
Serenazgo	6,328,766.72	4,277,410.37	67.59	2,052,353.15	32.43	6,329,763.52	100.02
Total	18,360,883.93	12,426,092.56	67.68	5,937,340.83	32.34	18,363,433.39	100.01

Si bien, algunos componentes de costos se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, se espera que estos no superen el Índice Inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el presente año.

Es así que se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados¹. Es necesario precisar en este sentido que cualquier costo adicional que irroque la prestación de los servicios durante el ejercicio 2021, serán asumidos por la Municipalidad de Puente Piedra.

Del cuadro anterior se observa que la ejecución de los servicios públicos-Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo - al mes de agosto del presente año se ha llevado a cabo al 67.68 % del costo total aprobado para estos servicios, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos aprobados para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos. De acuerdo a los resultados, considerando los costos ejecutados en los ocho primeros meses del año 2020 y la respectiva proyección de los últimos cuatro meses del año se ejecutará un promedio de 100.01% del monto aprobado según ordenanza N° 371-MDPP, asimismo se proyecta ejecutar el monto total ascendente a S/18,363,43339, hasta diciembre de 2021, siendo mayor a los S/ 18,360,883.93, aprobado por la ordenanza precitada.

En efecto, de acuerdo al documento remitido por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios (Subgerencia de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 174-2020-SGLP-GGA-MDPP, Subgerencia de Parques y Jardines mediante Memorándum N° 046-2020/SGPYJ/GGA/MDPP y la Subgerencia de Serenazgo mediante Memorándum N° 095-SGS-GSC-MDPP), se colige que en el periodo comprendido entre Setiembre a Diciembre del año 2020, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de Agosto 2020, manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos.

Para el año 2020, las Subgerencias de Parques y Jardines y de Limpieza Pública han dispuesto continuar aproximadamente con similares niveles de prestación a los que se vienen ejecutando en el año 2020, manteniendo la cantidad de recursos correspondientes para dicha prestación, de la misma forma la Subgerencia de Serenazgo, conforme lo comunicado mediante Memorándum N° 095-SGS-GSC-MDPP.

COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2021

En mérito a que los costos del año 2021, deben reflejar similar nivel de servicio que los ejecutados al presente año, se procede a determinar los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 371-MDPP, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24% , tal y como se resuelve en el "Informe técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía- Setiembre 2020" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de setiembre de 2020.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 02

Costos totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2020	Costo Aprobado 2020 (Ord N° 371-MDPP)	Variación anual acumulada IPC	Costo Proyectado 2021	Variación Nominal
	(S/)	(%)	(S/)	(S/)
	a	b	c	d
Barrido de Calles	1,327,187.07	1.24	1,343,644.19	16,457.12
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	8,261,348.82	1.24	8,363,789.55	102,440.73
Parques y jardines	2,443,581.32	1.24	2,473,881.73	30,300.41
Serenazgo	6,328,766.72	1.24	6,407,243.43	78,476.71
Total	18,360,883.93	1.24	18,588,558.89	227,674.96

El monto total del costo de prestar los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el año 2021, ascenderá a la suma de S/18, 588,558.89, siendo el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el mayor con un monto que asciende a S/ 8,363,789.54.

TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2021

Conforme al detalle antes explicado, las tasas de Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, han sufrido el incremento en estricta aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 1.24% de acuerdo al “Informe técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía- Setiembre 2020” del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 1 de setiembre de 2020.

Conforme lo comunicado por las Subgerencias de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Registro y Fiscalización Tributaria mediante Memorándum N° 175-2020-SGLP-GGA-MDPP, Memorándum N° 47/2020/SGPYJ/GGA/MDPP, Memorándum N° 095-2020-SGS-GSC-MDPP, Informe N° 172-2020-SGRFT-GAT/MDPP, los criterios a tener en consideración para el cálculo de las tasas de los servicios son los siguientes:

Barrido de Calles

Frecuencia del servicio

7 veces por semana

3 veces por semana
2 veces por semana
1 vez por semana
1 vez por quincena

Zonas de servicio

- Zona Norte**
- El Dorado
 - Lomas
 - Jerusalén
 - Alameda del Norte
 - Leoncio Prado

Zona Cercado

- La Grana
- Copacabana
- Santa Rosa
- Cercado
- Las Vegas

Zona Centro

- Pampa Libre
- Gallinazos
- Tambo Inga Este
- Tambo Inga Oeste

Zona Sur

- Shangri-La
- Laderas
- Valle Chillón
- Ensenada

Contribuyentes y predios

Se debe tomar en cuenta la información de predios y contribuyentes del distrito

Cuadro N° 03

Barrido de Calles : Contribuyentes y Predios

Condición	Predios	Contribuyentes	Vínculos
	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Total	95,987	89,936	101,996
Total Afectos	87,675	82,075	92,296
Sin Servicio	8,312	8,458	9,700

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectados e inafectos. Los datos que se determinan se encuentran en la Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; y por ende, elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. Finalmente, el jefe de esta área suscribe también el Informe Técnico Financiero que se publica en el diario “El Peruano”.

Las exoneraciones, se refieren a predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad de Puente Piedra, destinado para el uso de sus funciones.

- b) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
 c) Entidades Religiosas Católicas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Asimismo, es menester tener en cuenta la cantidad de pensionistas registrados en la Base de Datos Predial

Cuadro N° 04

Barrido de Calles : Pensionistas - Contribuyentes y Predios

Predios	Contribuyentes	Vínculos
2,765	2,747	2,765

Se debe precisar en relación a la cantidad de predios, contribuyentes, pensionistas y vínculos correspondientes, que no se han presentado variaciones significativas en relación a dicha cantidad respecto del ejercicio 2019, esto debido a las altas y bajas de predios producidas, conforme Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

Cuadro N° 05
Frecuencia de Prestación de Servicio

Frecuencia	Indicador N°	Metros lineales totales ml
(1)	(2)	(3)
7 veces por semana	30	32,045.97
3 veces por semana	12	27,801.85
2 veces por semana	8	120,992.90
1 vez por semana	4	72,257.13
1 vez por quincena	2	77,496.38
Total		330,594.23

- (1) Frecuencia de prestación del servicio
 (2) Cantidad de predios por frecuencia
 (3) Totalidad de los metros lineales de fronteras colindantes a la vía pública

Cuadro N° 06

Tasas 2021 Barrido de Calles

Descripción	Frecuencia	Tasa anual 2020 x ml.	IPC %	Tasa anual 2021 x ml
Tasa	7 veces por semana	14.70	1.24	14.88
	3 veces por semana	5.88	1.24	5.95
	2 veces por semana	3.92	1.24	3.96
	1 vez por semana	1.96	1.24	1.98
	1 vez por quincena	0.98	1.24	0.99

Estimación de Ingresos

Servicio	Ingreso Estimado 2020 ⁽¹⁾	IPC (enero- agosto 2020)	Ingreso 2021	Costo 2021	Cobertura
	a	b=1,24%	c=a+(a*b)	d	e=c/d
BARRIDO DE CALLES	1,274,241.07	1.24	1,290,041.66	1,343,644.18	96.01%

(1) Aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 360-MML

Recolección de Residuos Sólidos**Zonas de Servicio****Cuadro N° 07****Servicio Diario De Recolección De Residuos Sólidos – Municipalidad De Puente Piedra / Operador Municipal**

Frecuencia	Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-zonas
Diaria	Mañana	R-2	Compacta	Municipalidad	- Leoncio Prado (Av. Gloria Bamba)
Diaria	Mañana	R-3	Compacta	Municipalidad	- Santa Paula - Pancha Paula derecha - Las Vegas
Diaria	Mañana	R-4	Compacta	Municipalidad	- Lomas de Zapallal izquierdo - Keiko Sofía
Diaria	Mañana	R-5	Compacta	Municipalidad	- Ánimas - A 3 - Eucaliptos
Diaria	Mañana	R-9	Compacta	Municipalidad	- Camino Real - Tacna - Bellavista - Cerro Mellizo
Diaria	Mañana	R-10	Compacta	Municipalidad	- Orquídeas - Crisantemos - Las Casuarinas
Diaria	Mañana	R-11	Compacta	Municipalidad	- Los Álamos - Pancha Paula Izquierda
Diaria	Mañana	R-12	Camión baranda	Municipalidad	- Chavín de Huantar
Diaria	Mañana	R-13	Compacta	Municipalidad	- Arica - Luces del Sol - Primero de Mayo - Tarapacá
Diaria	Mañana	R-14	Compacta	Municipalidad	- Caliche - Paraíso
Diaria	Tarde	R-16	Compacta	Municipalidad	- Capitana - Chavarría - Panamericana Norte
Diaria	Tarde	R-17	Compacta	Municipalidad	- María Jesús - Ex Taro - Huertos de Chillón
Diaria	Tarde	R-18	Compacta	Municipalidad	- San Judas Tadeo - Alameda del Norte
Diaria	Tarde	R-19	Compacta	Municipalidad	- Shangri-La - Panamericana Sur
Diaria	Tarde	R-20	Compacta	Municipalidad	- Las Viñas - Gramadal - Portales
Diaria	Tarde	R-21	Compacta	Municipalidad	- Tiwinza - La Alborada - La Rinconada - Las Torres - El Dorado
Diaria	Tarde	R-22	Compacta	Municipalidad	- Primavera - Alfonso Ugarte - Oropeza - Valle Hermoso
Diaria	Tarde	R-23	Compacta	Municipalidad	- Las Fresas - Merced
Diaria	Tarde	R-26	Camión baranda	Municipalidad	- Cercado

Frecuencia	Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-zonas
Diaria	Tarde	R-27	Camión baranda	Municipalidad	- Zapallal Alto - Rosendo Sandoval - Las Terrazas - Los Rosales
Diaria	Tarde	R-28	Camión baranda	Municipalidad	- San Juan - Pasaje San Miguel - Oropeza Partes Altas - 5 de Octubre
Diaria	Noche	R-31	Camión baranda	Municipalidad	- Santa Rosa Partes Altas
Diaria	Noche	R-34	Camión baranda	Municipalidad	- Ensenada Partes Altas (Lado derecho e izquierdo)
Diaria	Noche	R-35	Compacta	Municipalidad	- Laderas de Chillón 1º Explanada
Diaria	Noche	R-36	Compacta	Municipalidad	- Jardines de Chillón - Portales - Fovimar - Haras de Chillón
Diaria	Noche	R-37	Compacta	Municipalidad	- Hijos de Luya
Diaria	Noche	R-38	Compacta	Municipalidad	- Centro 1
Diaria	Noche	R-39	Compacta	Municipalidad	- Centro 2
Diaria	Noche	R-40	Compacta	Municipalidad	- Centro 3
Diaria	Noche	R-41	Compacta	Municipalidad	- Chillón, Las 5 etapas - Panamericana Norte y Sur (Ida y vuelta)

Cuadro N° 08

**Servicio Diario De Recolección De Residuos Sólidos – Municipalidad de
Puente Piedra / Operador Empresa Prisma**

Frecuencia	Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-Zonas
Diaria	Mañana	R-1	Compacta	Prisma	- San Pedro de Choque - Café Perú - Naranjos - El Remanso
Diaria	Mañana	R-6	Compacta	Prisma	- Avenidas del Sur
Diaria	Mañana	R-7	Compacta	Prisma	- Casa Huerta - Cruz de Motupe (Gallinazos) - Condominios
Diaria	Mañana	R-8	Compacta	Prisma	- Santa Bárbara - Los Pinos - Los Sureños
Diaria	Mañana	R-15	Compacta	Prisma	- Panamericana Norte (Ida y Vuelta) - Néstor Gambeta - Antigua Panamericana Norte
Diaria	Tarde	R-24	Compacta	Prisma	- Rosa Luz ("A" y "B")
Diaria	Tarde	R-25	Compacta	Prisma	- Copacabana - Matarina - Las Viñas
Diaria	Noche	R-29	Compacta	Prisma	- Bella Aurora - Lampa de Oro - Jerusalén - Belén
Diaria	Noche	R-30	Compacta	Prisma	- Santa Rosa (Ambos lados)
Diaria	Noche	R-32	Compacta	Prisma	- Ensenada Parte baja izquierda
Diaria	Noche	R-33	Compacta	Prisma	- Ensenada Parte baja derecha

Cuadro N° 09

Servicio Interdiario De Recolección De Residuos Sólidos – Municipalidad de Puente Piedra / Operador Municipal

Frecuencia	Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-Zonas
Interdiaria	Mañana	R-42	Camión baranda	Municipalidad	- Sauces
Interdiaria	Mañana	R-43	Camión baranda	Municipalidad	- Las Flores - Condominios
Interdiaria	Mañana	R-44	Camión baranda	Municipalidad	- Tiwinza Partes Altas - Choque Sector 6
Interdiaria	Mañana	R-45	Camión baranda	Municipalidad	- Av. San Juan de la Grama - Dorado Partes Altas
Interdiaria	Mañana	R-46	Camión baranda	Municipalidad	- Arenitas - Muruhuay - Virgen de Fátima - Huascarán
Interdiaria	Mañana	R-47	Camión baranda	Municipalidad	- Lomas de Zapallal derecho

Contribuyentes y Predios

Debe tomarse en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito

Cuadro N° 10

Residuos Sólidos : Contribuyentes y Predios

Condición	Predios	Contribuyentes	Vínculos
	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Total	95,987	89,936	101,996
Total Afectos	84,544	81,294	89,885
Total Inafectos	11,443	8,642	12,111

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectos e inafectos. Los datos que se determinan se encuentran en la Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; y en consecuencia es la dependencia que elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. Finalmente, el Jefe de ésta área suscribe el Informe Técnico Financiero que se Pública en el diario "El Peruano". En ese sentido, el sustento de ésta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la Municipalidad.

Las inafectaciones, se refieren a los predios:

- Los terrenos sin construir, debido a que no reciben el servicio

Las exoneraciones, se refieren a predios de propiedad de:

- La Municipalidad de Puente Piedra, destinado para el uso de sus funciones.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades Religiosas Católicas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

De la misma forma, conforme a lo registrado en la Base de Datos Predial, se registra la siguiente cantidad de pensionistas:

Cuadro N° 11

Residuos Sólidos : Pensionistas - Contribuyentes y Predios

Predios	Contribuyentes	Vínculos
2,765	2,747	2,765

Se debe precisar en relación a la cantidad de predios, contribuyentes, pensionistas y vínculos correspondientes, que no se han presentado variaciones significativas en relación a dicha cantidad respecto del ejercicio 2019, esto debido a las altas y bajas de predios producidas, conforme Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

Usos

- Uso casa habitación.- Son los predios destinados a viviendas y similares
- Uso comercio.- Comprende rubros como restaurants, bodegas, farmacias, ferreterías, grifos y otros similares.
- Uso mercados.- Comprende a los mercados en general, supermercados, centros de abastos, minimercados y otros similares.
- Uso entidades públicas.- que comprende a los predios del gobierno central, regional y local, centros educativos estatales, centros de salud estatal, comedores populares y de vasos de leche y otros similares.
- Uso servicios en general.- Que comprende entidades bancarias, financieras, centros educativos particulares,

- consultorios médicos, hostales, discotecas, servicios de transportes, almacenes y otros similares.
 (6) Uso industrias
 (7) Uso veterinarias
 (8) Uso lubricentros

El tamaño del predio, referido en metros cuadrados del área construida, es el segundo de los criterios utilizados

Cuadro N° 12

Distribución del costo para el servicio de Residuos Sólidos

N°	Descripción de la Categoría	Cantidad	M2 AC
		predios	por uso
		N°	M2
		(1)	(2)
1	Casa Habitación	79,716	6,486,395.01
2	Comercio	2,910	338,654.51
3	Mercados	23	52,569.78
4	Entidades Públicas	244	179,217.47
5	Servicios en general	1,170	331,379.10
6	Industrias	339	538,395.71
7	Veterinarias	57	16,258.98
8	Lubricentros	85	32,440.11
Total		84,544	7,975,310.67

Cuadro N° 13

Tasas 2021 del servicio de Residuos Sólidos / Otros Usos

N°	Descripción de la Categoría	Tasa Anual 2020 S/ / m ² AC	IPC %	Tasa Anual 2021 S/ / m ² AC
1	Comercios	1.11	1.24	1.12
2	Mercados	2.02	1.24	2.04
3	Entidades Públicas	0.87	1.24	0.88
4	Servicios en general	1.46	1.24	1.47
5	Industrias	1.32	1.24	1.33
6	Veterinarias	1.11	1.24	1.12
7	Lubricentros	0.76	1.24	0.76

Cuadro N° 14

Tasas 2021 del servicio de Residuos Sólidos / Casa Habitación

N°	Descripción de la Categoría	Tasa Anual 2020 S/ / m ² AC	IPC %	Tasa Anual 2021 S/ / m ² AC
1	Casa Habitación	0.980	1.24	0.99

Estimación de Ingresos

Servicio	Ingreso Estimado 2020 ⁽¹⁾	IPC (enero- agosto 2020)	Ingreso 2021	Costo 2021	Cobertura
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	a	b=1,24%	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	7,887,170.09	1.24	7,984,971.00	8,363,789.54	95.47%

(1) Aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 360-MML

Parques y Jardines

Zonas de Servicio

Cuadro N° 15

Zona Norte

Zona	Tipo de Área Verde	N°	Denominación	Área (En M²)	Ubicación	Sector	
Zona Norte	Parques	1	Alborada 1	330.00	AAHH La Alborada I Etapa	12	
		2	Alborada 2	350.00	AAHH La Alborada I Etapa	12	
		3	Residencial Alameda	500.00	Asoc. Prop. Alameda del Norte	12	
		4	Santa Clara	300.00	Asoc. Prop. Santa Clara	12	
		5	Tiwinza	120.00	AAHH Ampliación Tiwinza	12	
		6	Triángulo	500.00	AAHH Señor de los Milagros de Zapallal	15	
		7	Alborada 3	2,000.00	AAHH La Alborada II Etapa	12	
		8	César Vallejo	580.00	AAHH César Vallejo	12	
		9	Leoncio Prado Este	1,520.00	Asoc. Viv. Leoncio Prado	12	
		10	Las Arenitas	600.00	Asoc. Las Arenitas	14	
		11	Tres Rotondas	980.00	AAHH Bella Aurora	14	
		12	Caliche	5,260.00	Cent. Pob. Rural El Caliche	12	
		13	Vicentello	2,500.00	Asoc. Viv. Vicentello	12	
		14	Belén	2,500.00	AAHH Belén	14	
		15	Bella Aurora	6,014.00	AAHH Bella Aurora	14	
		16	Caritas Felices	8,745.00	Asoc. Viv. Jardines de Zapallal	14	
		17	Jerusalén	4,000.00	Asoc. Jerusalén	14	
		18	La Libertad	3,100.00	AAHH. La Libertad	15	
	Bermas	1	Av. Palmeras	700.00	AAHH Mariscal Cáceres	14	
		2	Caritas Felices	750.00	Asoc. Viv. Jardines de Zapallal	14	
		3	Lampa de Oro	2,785.00	AAHH Lampa de Oro	12	
		4	Leoncio Prado Oeste 2	2,678.00	Asoc. Leoncio Prado	12	
		5	Av. Ancón Cdra.	2,980.00	Asoc. Magnolias del Arenal	14	
		6	Av. Huarangal	3,800.00	AAHH Bella Aurora	14	
		7	San Judas Tadeo	3,300.00	AAHH San Judas Tadeo	14	
		8	Av. Amazonas	1,750.00	Km 36. 5 panam. Norte M. Derecha	14	
		9	Av. Marco Espinoza	9,375.00	AAHH Lomas De Zapallal	14	
		10	Av. Palmeras	700.00	Km36 Paradero Fundición	14	
	Zona Norte	Bermas	11	Carretera a Ventanilla	1.600,00	Cruce Panam, Norte AA.HH Virgen	14
			12	Frontis Cementerio	300,00	Km. 34.5 Panam. Norte	14
			13	Frontis ag. Micaela	755,00	Km 34 Panam. Norte M. Izquierda	14
			14	Leoncio Prado Oeste	7.700,00	Km 35.7 Panam. Norte M. Izquierda	14
			15	Leoncio Prado Oeste	2.678,00	KM.34 Pan. Norte	14
			16	Óvalo Zapallal Rest.	1.981,00	Km 34.5 Pan. Norte M. Izquierda	14
17			Óvalo Zapallal	200,00	Km. 34.5 Pan. Norte M. derecha	14	
18			Óvalo Zapallal	250,00	Km.34:5 Pan. Norte (Gloria bamba)	14	
19			Paradero Fundición	300,00	Km, 36.7 Pan. Norte M Izquierda	14	
20			Puente Primavera	416,00	Km 34.5 Pan. Norte M. Izquierda	14	
21			Santa Elena	2.914,00	Km 36.7 Pan. Norte M. Derecha	14	
22			Bella Aurora II	1.200,00	AA.HH Bella Aurora	14	

Zona	Tipo de Área Verde	Nº	Denominación	Área (En M²)	Ubicación	Sector
		23	Berma Lateral	1.800,00	Tarapacá	14
		24	Berma Micaela	4.500,00	Micaela Bastidas	14
		25	Santa Elena	3.800,00	Km 36.7, M. derecha Lima Ancón	14
Sub-Total Zona Norte Parques				39.899,00		
Sub-Total Zona Norte Bermas				59.212,00		
Sub-Total Zona Norte				99.111,00		

Cuadro Nº 16

Zona Centro

Zona	Tipo de Área Verde	Nº	Denominación	Área (En M²)	Ubicación	Sector
Zona Centro	Parques	1	Tambo Inga 2	400,00	Asoc. Prop. Tambo Inga	5
		2	Los Parrales	470,00	Asoc. Prop. Los Parrales	7
		3	Triángulo de Santa	350,00	AA HH Santa Rosa	7
		4	Los Lirios del Gramadal	350,00	Asoc. Pob. Los Gramadales	10
		5	Villa Gramadales	400,00	Asoc. Prop. Viv. Villa Gramadal	10
		6	Las Viñas 1	500,00	Asoc. Las Viñas del Norte I Etapa	11
		7	Santa Beatriz	400,00	Asoc. Viv. Santa Beatriz	11
		8	Sr. de la Soledad	400,00	Asoc. Prop. Res. Señor de la Soledad	11
		9	Castellana	1.600,00	Asoc. Viv. La castellana del Norte	5
		10	Imperial I	1.600,00	Asoc. Viv. Imperial I Etapa	5
		11	Imperial II	700,00	Asoc. Viv. Imperial I Etapa	5
		12	Las Begonias	2.000,00	Asoc. Viv. Las Begonias	5
		13	Las Casuarinas Norte	1.460,00	Asoc. Viv. Casuarinas del Norte	5
		14	Rosa Luz 3	931,00	Asoc. Viv. Imperial II Etapa	5
		15	Rosa Luz 4	2.000,00	Asoc. Viv. Rosa Luz II Etapa	5
		16	San Antonio 1	1.728,00	Asoc. Viv. San Antonio	5
		17	San Antonio 2	1.900,00	Asoc. Viv. San Antonio	5
		18	Santa Bárbara 1	1.000,00	Asoc. Viv. Santa Bárbara	5
		19	Santa Bárbara 2	900,00	Asoc. Viv. Santa Bárbara	5
		20	Tambo Inga 1	1.200,00	Asoc. Prop. Tambo Inga	5
		21	Cruz de Motupe 2	850,00	Asoc. Viv. Milagrosa Cruz de Motupe	6
		22	La Anaconda	1.000,00	Asoc. Viv. Las Flores	6
		23	La Merced	1.850,00	Asoc. Viv. La Merced	6
		24	Las Dalias	1.720,00	Asoc. Prog. Viv. Las Dalias	6
		25	Mercurio	750,00	Asoc. Viv. Mercurio Huancavelica	6
		26	Panamericana	1.100,00	Asoc. Viv. Panamericana - alt. Anden	6
		27	San Diego	1.200,00	Asoc. Viv. San Diego	6
		28	Bedoya	1.800,00	Cercado	8
		29	Chavarría	2.000,00	AAHH 9 de Junio 2do Sector	8
		30	Palermo 3	1.600,00	Cercado	8
		31	Ribera del Norte	1.790,00	Urb. Ribera del Norte	8
		32	Rosales	2.000,00	Asoc. Viv. Villa Los Rosales	8

Zona	Tipo de Área Verde	Nº	Denominación	Área (En M ²)	Ubicación	Sector	
	Parques	33	Gramadales Canino	800,00	AAHH Camino Real	10	
		34	La Florida de Puente	1.690,00	Asoc. Viv. La Grama	10	
		35	Los Jardines	600,00	Asoc. Los Jardines de Puente Piedra	10	
		36	Casuarinas 1	800,00	Asoc. Viv. Las Casuarinas de	11	
		37	Casuarinas 2	800,00	Asoc. Viv. Las Casuarinas de	11	
		38	Las Orquídeas 2	900,00	Asoc. Viv. Las Orquídeas I Etapa	11	
		39	Las Orquídeas 3	1.300,00	Asoc. Viv. Las Orquídeas II Etapa	11	
		40	Las Viñas 2	1.450,00	Asoc. Viv. San Felipe de Copacabana	11	
		41	Santa Juana de	1.407,00	Asoc. Santa Juana de Copacabana	11	
		42	Virgen de Copacabana	800,00	Asoc. Viv. Virgen de Copacabana	11	
		43	Virgen de Copacabana	1.200,00	Asoc. Santa Juana de Copacabana	11	
		44	Virgen de Copacabana	600,00	Asoc. Viv. Virgen de Copacabana	11	
		45	Capitana	2.500,00	Asoc. Viv. Res. La Capitana	5	
		46	Integrador	2.107,00	Asoc. Pro. Viv. Villa Los Olivos	5	
		47	Las Casuarinas Norte	3.888,00	Asoc. Viv. Casuarinas del Norte	5	
		48	Los Pinos	7.098,00	Asoc. Viv. Los Pinos	5	
		49	Palomar	2.300,00	Asoc. Viv. El Palomar	5	
		50	Rosa Luz 1	4.920,00	Asoc. Viv. Rosa Luz I Etapa	5	
		51	Rosa Luz 2	4.788,00	Asoc. Viv. Rosa Luz I Etapa	5	
		52	Santa Isabel	2.003,76	Asoc. Santa Isabel de Huaraz	5	
		53	Vista Alegre	2.550,00	Asoc. Viv. Res. Vista Alegre	5	
		54	Cruz de Motupe 1	2.100,00	Asoc. Viv. Milagrosa Cruz de Motupe	6	
		55	El Boque Choqué	2.100,00	Asoc. Viv. El Bosque	6	
		56	Las Flores	3.894,00	Asoc. Viv. Las Flores	6	
		57	Las Fresas	2.024,00	Asoc. Viv. Las Fresas	6	
		58	San Agustín	2.500,00	Asoc. Viv. San Agustín	6	
		59	San Pedro de Choqué	5.800,00	AAHH San Pedro de Choque	6	
		60	Palermo I	6.885,93	Coop. Viv. El Palermo	8	
		61	Palermo II	2.354,98	Coop. Viv. El Palermo	8	
		62	Plaza de Armas	2.941,00	Cercado	8	
		63	Sáenz Peña	2.200,00	Cercado	8	
		64	Santo Domingo	3.150,00	Cercado	8	
		65	Alameda N° 5	3.000,00	Asoc. Viv. Alameda de Copacabana	11	
		66	Chabuca	4.500,00	Asoc. Viv. Alameda de Copacabana	11	
		67	El Roble	2.229,00	Asoc. Viv. Virgen de Copacabana	11	
		68	La Hoja	2.834,00	Asoc. Viv. Alameda de Copacabana	11	
		69	Las Dalias de las	2.800,00	Asoc. Viv. Las Orquídeas II Etapa	11	
		70	Las Orquídeas 1	2.190,00	Asoc. Viv. Las Orquídeas I Etapa	11	
		71	Parque Central	2.480,00	Asoc. Viv. Alameda de Copacabana	11	
		72	Miraflores de	2.850,00	Asoc. Prop. Viv. Miraflores	11	
		73	San Martín	2.730,00	Asoc. Viv. Alameda de Copacabana	11	
		74	Unión	3.300,00	Asoc. Viv. Alameda de Copacabana	11	
		75	Virgen Central de Copacabana	2.250,00	Asoc. Viv. Virgen de Copacabana	11	
			1	Señor de Huamantanga	254,00	Asoc. Prop. Carmen Bajo	8

Zona	Tipo de Área Verde	Nº	Denominación	Área (En M²)	Ubicación	Sector
	Alamedas	2	Jardines de la Victoria	600,00	AAHH La Victoria	8
		3	Paseo de los Héroeos	6.658,00	Av. Sáenz Peña	8
		1	Av. La Victoria	300,00	Cercado	8
	Bermas	2	Av. San Lorenzo -	500,00	Asoc. Poblad. El Óvalo de Puente Piedra	9
		3	Óvalo de Zapallal	250,00	Centro Pob. Zapallal -ADP Micaela	11
		4	Av. Panamericana	1.600,00	Asoc. Viv. Rosa Luz	5
		5	Los Naranjos	1.500,00	Asoc. Prop. Viv. Los Naranjos	6
		6	Av. Juan Lecaros	860,00	Cercado	8
		7	Av. San Martín	1.800,00	Coop. Viv. El Palermo	8
		8	Miguel Grau	1.500,00	Prolong. Av. Miguel Grau	8
		9	Av. San Lorenzo -	1.800,00	Asoc. Poblad. El Óvalo de Puente Piedra	9
		10	Alameda del Norte	1.200,00	Asoc. Viv. Alameda de Copacabana	11
		11	Paradero 24	560,00	Av. Ancón cdra. 10	11
		12	Av. San Remo	4.200,00	Asoc. Viv. Villa San Remo	5
		13	Rosa Luz	7.200,00	Av. Rosa Luz -Asoc. Viv. Rosa Luz I	5
		14	Señor dela Soledad	2.518,00	Asoc. Prop. Señor de la Soledad	6
		15	Alameda de Santa	8.606,00	AAHH Santa Rosa	7
		16	Alameda Paseo de los	6.658,00	Frontis Módulo Siglo 21	8
		17	Alameda Santa Rosa	2.828,00	AA.HH Santa Rosa	11
		18	Alameda Santa Rosa	5.778,00	AA.HH Santa Rosa	11
		19	Av. 09 de Junio	150,00	Espalda Complejo Cabanista 9 de junio	8
		20	Av. Alameda del Norte	1.400,00	Asoc. De vivienda la Alameda del Norte	11
		21	Av. Buenos Aires	4.600,00	Av. Buenos Aires Cercado	8
		22	Av. Juan Lecaros	860,00	Óvalo de Puente Piedra	8
		23	Av. Rosa Luz	7.112,00	Km.28.6 pan. Norte M. Derecha	5
		24	Av. San Juan (San	1.800,00	Frontis Papelera Kimberly	8
		25	Av. San Juan de Dios	4.700,00	Fábrica de Hielo	8
		26	Av. San Martín	1.800,00	Espalda IE Augusto B Leguía	8
		27	Av. San Martín	130,00	Av. San Martín de Copacabana	8
		28	Av. San Remo	6.200,00	Km P. Norte M. Izquierda	8
		29	Las Orquídeas Rosa	1.600,00	Av. Las Orquídeas Rosa Luz	5
		30	Calle -10	4.200,00	Frontis TOTTUS	8
		31	Pan. Norte Altura	3.000,00	Ref. Km. 28,6 P. Norte Asoc. Palomar	5
		32	Pan. Norte Fab. De	2.620,00	Frontis Hospital Solidaridad	8
		33	Prolong. Miguel Grau	2.500,00	IE Augusto B. Leguía a Comp. Cabanista	8
		34	Prolong. Lecaros San	2.800,00	Frontis Municip. Estadio	8
		35	Berma Central San	2.000,00	San Juan	8
		36	Berma Central de	2.500,00	Naranjitos	5
		37	Berma Lateral Cercado	2.500,00	Cercado	8
38	Berma Buenos Ares	3.500,00	Cercado	8		
39	Santa Bárbara	4.000,00	Asoc Viv. Santa Bárbara	5		

Zona	Tipo de Área Verde	Nº	Denominación	Área (En M²)	Ubicación	Sector
Sub-Total Zona Centro Parques				149.563,67		
Sub-Total Zona Centro Alamedas				7.512,00		
Sub-Total Zona Centro Bermas				109.630,00		
Sub-Total Zona Centro				266.705,67		

Cuadro Nº 17

Zona Sur

Zona	Tipo de Área Verde	Nº	Denominación	Área (En M²)	Ubicación	Sector	
Zona Sur	Parques	1	Las Animas	300,00	AAHH Cerro Las Animas	04	
		2	Plaza de la Ensenada	1.885,00	AAHH La Ensenada	01	
		3	Chillón Nº 2	1.310,00	Asoc. Viv. Chillón	03	
		4	Jardines de Chillón	1.200,00	Asoc. Jardines de Chillón	03	
		5	Los Sauces Nº 1	1.210,00	Asoc. Viv. Res. Los Sauces	03	
		6	Valle Chillón Nº 01	1.500,00	Asoc. Viv. Res. Valle Chillón	03	
		7	Plaza de Laderas	6.771,00	Asoc. Viv. Res. Laderas de Chillón	02	
		8	Chillón Nº 01	2.845,52	Asoc. Viv. Chillón	03	
		9	Chillón Nº 03	5.347,21	Asoc. Viv. Chillón	03	
		10	Chillón Nº 04	3.620,00	Asoc. Viv. Chillón	03	
		11	Chillón Nº 05	3.850,00	Asoc. Viv. Chillón	03	
		12	Haras de Chillón I	2.250,00	Asoc. El Haras de Chillón	03	
		13	Haras de Chillón II	3.250,00	Asoc. El Haras de Chillón	03	
		14	Haras de Chillón III	5.610,00	Asoc. El Haras de Chillón	03	
		15	Jardines de Shangri La	2.215,00	Urb. Jardines de Shangri-La	03	
		16	Jardines de Shangri La	3.000,00	Urb. Jardines de Shangri-La	03	
		17	La Ensenada 1	4.977,00	Coop. Viv. Res La Ensenada	03	
		18	La Ensenada 2	2.326,80	Coop. Viv. Res La Ensenada	03	
		19	Lo Portales de Chillón	5.935,00	Asoc. Los Portales	03	
		20	Los Sauces Nº 2	2.600,00	Asoc. Viv. Res. Los Sauces	03	
		21	Ribera de Chillón	4.000,00	Urb. Ribera del Chillón - Fovimar	03	
		22	Ribera de Chillón	4.000,00	Urb. Ribera del Chillón - Fovimar	03	
		23	Ribera de Chillón	4.000,00	Urb. Ribera del Chillón - Fovimar	03	
		24	Ribera de Chillón	4.444,80	Urb. Ribera del Chillón - Fovimar	03	
		Bermas	1	Av. Panamericana	1.500,00	Paradero Shangri-La	04
			2	Paradero Shangri-La	550,00	Paradero Shangri-La	04
			3	Av. 15 de Junio	3.136,00	AAHH Laderas de Chillón	02
			4	Av. Los Olivos	3.200,00	Asoc. Fovimar	03
			5	Ribera del Chillón	3.184,00	Urb. Ribera del Chillón - Fovimar	03
			6	Av. 15 de Junio	3.126,00	Estadio de Laderas la Explanada	03
			7	Av. Acceso a la	1.267,00	Puente San Diego hasta Valle Chillón	03
			8	Av. Las Acacias-La	2.567,00	Comisaria La Ensenada hasta el	03
	9	Av. Los Olivos-Fovimar	3.200,00	Malecón Chillón Hasta la Av Los Pinos	04		
	10	Paradero Shangri-La	5.300,00	Paradero Shangri-La	03		
	11	Estadio la Ensenada	6.000,00	La Ensenada	03		
	12	Estadio de Laderas	6.739,00	AA.HH Las Laderas	03		

Sub Total Zona Sur Parques	78.447,33	
Sub Total Zona Sur Bermas	34.999,00	
Sub Total Zona Sur	113.446,33	

Total Parques	267.910,00
Total Alamedas	7.512,00
Total Bermas	208.841,00
Total General Áreas Verdes	479.263,00

Cuadro N° 18

Ubicaciones de los puntos de riego fijos

N°	SUMINISTRO	DIRECCIÓN
1	3816046-1	CA. SAENZ PEÑA 200
2	5877866-3	CA. S/N H1 18 FTE. PARQUE EL NAZARENO - EX CHABUCA GRANDA
3	3831883-8	AV. SAENZ PEÑA 92 FTE. - BERMA ALAMEDA
4	5773409-7	AV. PRINCIPAL 0 H 11 FTE. PARQUE CENTRAL ALFONSO BARRANTES
5	5877873-9	CA. SN N1 03 FTE. PARQUE COOPERATIVA LA ENSENADA
6	5907778-4	AV. PANAMERICANA NORTE FTE. H 12 URB. ZAPALLAL
7	5877894-5	CA. SIN NOMBRE N 13 FTE. - PARQUE LOS PINOS
8	5323293-0	CA. SIN NOMBRE 0 FTE. B 12 - URB. PALERMO
9	5063947-5	AV. BUENOS AIRES 270 FTE. - CERCADO
10	5165541-3	AV. SANTA ROSA 1420 FTE. BERMA CENTRAL
11	5183826-6	CA. 8 O A 20 FTE. PARQUE VIRGEN DE LA INMACULADA
12	5466728-2	JR. HUARAZ O B 27 FTE. CALLE 2
13	5672071-7	CA. LOS CLAVELES O G 09 FTE. AH. BELÉN
14	5877876-2	AV. SANTA ROSA 1130 FTE. ALAMEDA SANTA ROSA
15	5877877-0	AV. SANTA ROSA FTE. 1301 - ALAMEDA SANTA ROSA
16	5877878-8	AV. SANTA ROSA 1460 FTE. ALAMEDA SANTA ROSA
17	5877881-2	CA. SN FTE. M 07 - PARQUE CALICHE AV. LOS CLAVELES FTE. M 7
18	5877887-9	CA. LAS PASIONARIAS M1 34 FTE. PARQUE ROSA LUZ 1ERA ETAPA
19	5877891-1	CA. 6 FTE. D 7A PARQUE PALERMO II
20	5877903-4	PS 4 B 04 FTE. - PARQUE LOS ROSALES
21	5877907-5	CA. SIN NOMBRE FTE. F1 05 - PARQUE LEONCIO PRADO
22	5907576-2	CA. S/N FTE. A1 09 PARQUE 3
23	5907585-3	CA. SIN NOMBRE MZA 2 LT 35 FTE. MZ. A2 LT. 35
24	5907588-7	CA. SIN NOMBRE J2 04 FTE PARQUE SAN MARTÍN DE PORRES
25	5907593-7	CA. S/N FTE B1 20 PARQUE 5
26	5907595-2	CA. SIN NOMBRE B 16 FTE. PARQUE DE LA AMISTAD
27	5907619-0	CA. SIN NOMBRE A 17 FTE PARQUE LAS CASUARINAS
28	5907628-1	CA. SIN NOMBRE H 04 FTE. PARQUE S/N
29	5907631-5	CA. 10 J 10 FTE. PARQUE COMITÉ 3 - URB. PALERMO
30	5907644-8	CA. 3 FTE. E 29 - PARQUE HARAS DE CHILLÓN
31	5907648-9	CA. 3 FTE. E 23 - PARQUE HARAS DE CHILLÓN I
32	5907708-1	CA. S/N H 01 FTE. PARQUE LOS JARDINES
33	5907721-4	CA. S/N D 02 FTE. PARQUE LOS FRUTALES

34	5907728-9	CA. S/N B 30 FTE. PARQUE LAS VIÑAS DEL NORTE
35	5907757-8	CA. S/N H1 05 CALLE 2 PARQUE ROSA LUZ
36	5907772-7	AV. PANAMERICANA NORTE FTE. B 14 BERMA LATERAL AV. LEONCIO PRADO
37	5907793-3	CA. 8 FTE. E 23 - PARQUE HARAS DE CHILLÓN
38	5907803-0	AV. LOS PINOS F1 1 ASOC. DE VIV. CHILLÓN
39	5907811-3	CA. 1 C24 FTE. PARQUE CHILLÓN
40	5917477-1	CA. 37 C1 03 FTE. PUESTO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
41	5917487-0	CA. S/N FTE. B 39
42	5927572-7	CA. S/N B 04 FTE. PARQUE LAS ORQUIDEAS
43	5966941-6	CA. S/N B 01 FTE. ASOC. FLORIDA
44	5988832-1	CA. S/N F 01 CASETA DE SERENAZGO
45	5988847-9	CA. B FTE. F1 20 1RA ETAPA - ASOC. CHILLÓN
46	5988856-0	PS. JUAN LECAROS Km 30 5 PILETA
47	6015620-5	CA. S/N FTE. LL 18 PARQUE 3RA ETAPA CHILLÓN
48	6072797-1	AV. SAENZ PEÑA FTE. 496 AV. MIGUEL GRAU Y CÉSAR VALLEJO Km 30
49	6092097-2	CA. S/N FTE. I 3 PARQUE ROSA LUZ
50	6092110-3	CA. S/N FTE. E 28 PARQUE LAS ORQUIDEAS 2
51	6092147-5	CA. S/N FTE. 4 8 FTE. MZ. 4 LT. 8 PARQUE ALBORADA 2
52	6092153-3	CA. S/N FTE. F 41 FTE. MZ. F LT. 41 PARQUE TAMBO INGA
53	6092160-8	CA. S/N FTE. C 10 1 FTE. MZ. C LT. 10 PARQUE JARDINES DE PUENTE PIEDRA
54	6092555-9	CA. EMANCIPACIÓN FTE. Q 9 FTE. MZ. Q LT. 9 PARQUE LA LIBERTAD
55	6092559-1	CA S/N FTE. C 25 1 FTE. MZ. C LT. 25 PARQUE SR. DE LA SOLEDAD
56	6092567-4	CA. 2 FTE. B 20 IEI NRO 600 ANTONIO RAYMONDI
57	6092573-2	AV. ANCÓN FTE. E 6 Km 37 PANAM. NORTE PARQUE CARITAS FELICES
58	6092579-9	CA. S/N 03 FTE. PARQUE LAS FRESAS
59	6092627-6	CA S/N A 02 FTE. MZ. A LT. 2 PARQUE MIRAFLORES
60	6092667-2	CA. S/N FTE. B 07 MZ. B LT. 07 PARQUE LAS BEGONIAS
61	6904675-3	CA. SAN MARTÍN SN - PEUB. CENTRO POB. RURAL
62	6983824-1	CA. 4 MZ. P1 LOTE 35 AA.HH. LOMAS DE ZAPALLAL
63	6983770-6	CA. B FTE. MZ. L - PJ. JERUSALEM
64	7050431-1	PS. 2 FTE. MZ. H - AH. MERCED
65	7050434-5	CA.LIBERTAD FTE. A 28 - AH. ESTRELLA SIMÓN
66	7002494-8	AV. C MZ. B LT. - 01 LOMAS ZAPALLAL
67	3750875-1	CA. GLADIOLOS LOS B-02 001 ASOC. ZONA TACNA PTE. P.
68	7081638-4	CA. SIN NOMBRE FTE. A 18 - PJ. LADERAS DE CH.
69	6392163-9	CA. SIN NOMBRE N-27 AH. ENSENADA DE CHILLÓN LA ENSENADA
70	5856706-6	MICAELA BASTIDAS LOCAL COMUNIAL CA. SIN NOMBRE E. 04 ASOC. DE POBL. MICAELA BASTIDAS ZAPALLAL
71	3806798-9	CA. 2 D 51 AH. SAN MARTÍN DE PORRES PTE. PIEDRA
72	7100168-9	ICA SIN NOMBRE FTE. C-12 APV JARDINES DE
73	6033959-2	CA S/N C1 1 LECTOR PJ.LADERAS DE CHILLÓN 1RA EXPLANADA

Contribuyentes y Predios

Debe tomarse en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito

Cuadro N° 19**Parques y Jardines : Contribuyentes y Predios**

Condición	Predios	Contribuyentes	Vínculos
	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Total	95,987	89,936	101,996
Total Afectos	84,544	81,294	89,885
Total Inafectos	11,443	8,642	12,111

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectos e inafectos al servicio. Los datos que se determinan se encuentran en la Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; siendo también la dependencia que elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. Finalmente, el Jefe de ésta área suscribe el Informe Técnico Financiero que se Pública en el diario "El Peruano". En ese sentido, el sustento de ésta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la Municipalidad.

Las inafectaciones, se refieren a los predios:

- Los terrenos sin construir, debido a que no reciben el servicio

Las exoneraciones se refieren a predios de propiedad de:

- La Municipalidad de Puente Piedra, destinado para el uso de sus funciones.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades Religiosas Católicas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

De la misma forma, conforme a lo registrado en la Base de Datos Predial, se presenta en el siguiente cuadro la cantidad de pensionistas registrados.

Cuadro N° 20**Parques y Jardines : Pensionistas - Contribuyentes y Predios**

Predios	Contribuyentes	Vínculos
2,765	2,747	2,765

Se debe precisar en relación a la cantidad de predios, contribuyentes, pensionistas y vínculos correspondientes, que no se han presentado variaciones significativas en relación a dicha cantidad respecto del ejercicio 2019, esto debido a las altas y bajas de predios producidas, conforme Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

Ubicación

Se han distinguido 03 ubicaciones:

Ubicación 1- Predios frente y/o alrededor de áreas verdes: los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio brindado debido a su cercanía a los parques

Ubicación 2- Predios que se ubican cerca de las áreas verdes: los cuales conforman una segunda categoría de beneficio o disfrute del servicio, por la amplitud de las áreas verdes en las avenidas en que se ubican.

Ubicación 3- Predios lejos de áreas verdes: son aquellos que no corresponden a las dos primeras categorías, y que no cuentan con una ubicación directa con los parques y jardines públicos.

Cuadro N° 21**Índice de Concurrencia - Parques y Jardines**

N°	Ubicación del predio	Cantidad Personas	Índice Concurrencia
1	Frente a Área Verde	5,730	1.94
2	Cerca a Área Verde	4,194	1.42
3	Lejos de Área Verde	2,954	1.00

Cuadro N° 22

Tasas 2021 del servicio de Parques y Jardines

N°	Ubicación del predio	Tasa Anual 2020 (S/ por predio)	IPC %	Tasa Anual 2021 (S/ por predio)
1	Frente a Área Verde	53.48	1.24	54.14
2	Cerca a Área Verde	39.14	1.24	39.62
3	Lejos de Área Verde	27.57	1.24	27.91

Estimación de Ingresos

Servicio	Ingreso Estimado 2020 ⁽¹⁾	IPC (enero- agosto 2020)	Ingreso 2021	Costo 2021	Cobertura
PARQUES Y JARDINES	a	b=1,24%	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	2,370,378.11	1.24	2,399,770.80	2,473,881.72	97.00%

(1) Aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 360-MML

Serenazgo

Contribuyentes y Predios

Debe tomarse en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito

Cuadro N° 23

Seguridad Ciudadana : Contribuyentes y Predios

Condición	Predios	Contribuyentes	Vínculos
	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Total	95,987	89,936	101,996
Total Afectos	95,964	89,932	101,973
Total Inafectos	23	4	23

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectos e inafectos al servicio. Los datos que se determinan se encuentran en la Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; siendo también la dependencia que elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. Finalmente, el Jefe de ésta área suscribe el Informe Técnico Financiero que se Pública en el diario "El Peruano". En ese sentido, el sustento de ésta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la Municipalidad.

Las inafectaciones, se refieren a los predios:

- Los predios de propiedad del Estado Peruano utilizados por la Policía Nacional e Institutos Militares, se encuentran inafectos al servicio de Serenazgo, siempre que el predio se destine a su propia función policial o militar según corresponda

Las exoneraciones se refieren a predios de propiedad de:

- La Municipalidad de Puente Piedra, destinado para el uso de sus funciones.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades Religiosas Católicas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

De la misma forma, conforme a lo registrado en la Base de Datos Predial, se encuentran registrados la siguiente cantidad de pensionistas tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 24

Parques y Jardines : Pensionistas - Contribuyentes y Predios

Predios	Contribuyentes	Vínculos
2,765	2,747	2,765

Se debe precisar en relación a la cantidad de predios, contribuyentes, pensionistas y vínculos correspondientes, que no se han presentado variaciones significativas en relación a dicha cantidad respecto del ejercicio 2019, esto debido a las

altas y bajas de predios producidas, conforme Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

Zonas de Servicio

El servicio de Seguridad Ciudadana, posee 03 zonas de trabajo, las cuales agrupan territorio que tienen características similares con respecto al comportamiento a las acciones de seguridad. El servicio para la Gerencia se presentará tomando en, las siguientes zonas:

Zona SUR

- Sector 01 - Ensenada
- Sector 02 - Laderas
- Sector 03 - Rivera del Río Chillón
- Sector 04 - Shangri-la

Zona CENTRO

- Sector 05 - Capitana, Santa Bárbara, Rosa Luz
- Sector 06 - Gallinazo, Cruz de Motupe, San Pedro de Choque
- Sector 07 - Santa Rosa
- Sector 08 - Cercado

- Sector 09 - Las Vegas
- Sector 10 - La Grama
- Sector 11 - Copacabana

Zona NORTE

- Sector 12 - Zapallal Oeste
- Sector 13 - Alameda
- Sector 14 - Jerusalén
- Sector 15 - Lomas de Zapallal

Uso del predio:

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá.

- (01) Uso Casa Habitación
- (02) Uso Comercios
- (03) Uso Mercados
- (04) Uso Entidades Públicas
- (05) Uso Servicios
- (06) Uso Industrias
- (07) Uso Terrenos sin construir

Cuadro N° 25

Tasas 2021 del Servicio de Serenazgo

ZONAS	N°	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL POR PREDIO 2020 (\$)	IPC %	TASA ANUAL POR PREDIO 2021 (\$)
NORTE	1	Casa Habitación	53.68	1.24	54.34
	2	Comercios	113.37	1.24	114.77
	3	Mercados	10,546.34	1.24	10,677.11
	4	Entidades Públicas	1,340.08	1.24	1,356.69
	5	Servicios	979.75	1.24	991.89
	6	Industrias	2,869.79	1.24	2,905.37
	7	Terrenos sin construir	40.90	1.24	41.40
CENTRO	1	Casa Habitación	50.68	1.24	51.30
	2	Comercios	71.46	1.24	72.34
	3	Mercados	12,915.04	1.24	13,075.18
	4	Entidades Públicas	659.14	1.24	667.31
	5	Servicios	622.17	1.24	629.88
	6	Industrias	1,610.54	1.24	1,630.51
	7	Terrenos sin construir	25.37	1.24	25.68
	1	Casa Habitación	45.95	1.24	46.51
	2	Comercios	60.65	1.24	61.40
	3	Mercados	8,724.70	1.24	8,832.88
	4	Entidades Públicas	583.43	1.24	590.66
	5	Servicios	328.73	1.24	332.80
	6	Industrias	1,346.07	1.24	1,362.76
	7	Terrenos sin construir	23.07	1.24	23.35

Estimación de Ingresos:

Servicio	Ingreso Estimado 2020 ⁽¹⁾	IPC (enero- agosto 2020)	Ingreso 2021	Costo 2021	Cobertura
SERENAZGO	a	b=1,24%	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	6,141,140.21	1.24	6,217,290.35	6,407,243.42	97.04%

(1) Aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 360-MML